

BANCO DE ESPAÑA

9647

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de abril de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,0666	dólares USA.
1 euro =	127,05	yenes japoneses.
1 euro =	326,65	dracmas griegas.
1 euro =	7,4336	coronas danesas.
1 euro =	8,9130	coronas suecas.
1 euro =	0,65830	libras esterlinas.
1 euro =	8,2960	coronas noruegas.
1 euro =	37,807	coronas checas.
1 euro =	0,57890	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	251,27	forints húngaros.
1 euro =	4,2522	zlotys polacos.
1 euro =	193,0616	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6088	francos suizos.
1 euro =	1,5725	dólares canadienses.
1 euro =	1,6324	dólares australianos.
1 euro =	1,9368	dólares neozelandeses.

Madrid, 28 de abril de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

9648

COMUNICACIÓN de 28 de abril de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	155,997
100 yenes japoneses	130,961
100 dracmas griegas	50,937
1 corona danesa	22,383
1 corona sueca	18,668
1 libra esterlina	252,751
1 corona noruega	20,056
100 coronas checas	440,093
1 libra chipriota	287,418
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,218
1 zloty polaco	39,129
100 tolares eslovenos	86,183
1 franco suizo	103,422
1 dólar canadiense	105,810
1 dólar australiano	101,927
1 dólar neozelandés	85,908

Madrid, 28 de abril de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

9649

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional segunda a la aprobación CE de modelo número E-96.02.10, de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo BE, con las marcas comerciales «Coventry», «Freeport», «Isomo Group», «Utilcell» y «Utilpesa».

Vista la petición interesada por la entidad «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima» (calle Espronceda, número 176-180, 08018 Barcelona), en solicitud de modificación de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo BE, con las marcas comerciales «Coventry», «Freeport», «Isomo Group», «Utilcell» y «Utilpesa», con resolución de aprobación CE de modelo número E-96.02.10, de 18 de octubre de 1996, y con resolución de modificación adicional primera, de 3 de junio de 1998, emitidos por esta Dirección General (Organismo Notificado 0315).

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia número 99000230,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, y la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español las modificaciones que sobre la Directiva 90/384/CEE incorpora la Directiva 93/68/CEE, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima» la modificación adicional segunda a la aprobación CE de modelo número E-96.02.10, de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo BE, con las marcas comerciales «Coventry», «Freeport», «Isomo Group», «Utilcell» y «Utilpesa», con resolución de aprobación CE modelo número E-96.02.10, de 18 de octubre de 1996, y con resolución de modificación adicional primera, de 3 de junio de 1998. Estas modificaciones son:

Adición de nuevos valores de Max de 40 y 50 toneladas.

Adición de nuevos números de escalones de verificación.

Adición de dos nuevos dispositivos indicadores.

Segundo.—Esta modificación adicional segunda se efectúa con independencia de la resolución de aprobación CE de modelo de 18 de octubre de 1996, y de la resolución de modificación adicional primera, de 3 de junio de 1998, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando instrumentos de pesaje, según el modelo aprobado por dichas resoluciones.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional segunda a que se refiere esta resolución deberán cumplir todos los acondicionamientos contenidos en el anexo técnico del certificado de modificación adicional segunda.

Cuarto.—Esta modificación adicional segunda estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo de 18 de octubre de 1996.

Quinto.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional segunda a que se refiere esta disposición, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo de 18 de octubre de 1996, y en el anexo técnico del certificado de modificación adicional primera de 3 de junio de 1998.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 4 de marzo de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre de 1996), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.